

alcanzar nuestro objetivo de lograr una mejor protección y conservación de nuestro medio ambiente y nuestros recursos naturales.

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1.992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1.993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo I.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público de la publicación "Los Espacios Naturales de La Rioja".

Artículo II.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de la publicación mencionada en el artículo anterior.

Artículo III.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo IV.— Cuantía del Precio Público.

-- El precio público por ejemplar a percibir por la Consejería de Medio Ambiente será de 2.500.—ptas. (I.V.A. incluido).

Artículo V.— Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

Artículo VI.— Forma de pago.

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

- Dinero de curso legal.
- Cheque debidamente certificado o conformado.
- Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Febrero de 1.995. — El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Orden de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 471/94 promovido por D. Anastasio Arribas Nájera y D. José Luis Somalo Martínez
III.A.109

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 24 de noviembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo n° 471/94, en el que son partes, como demandantes D. Anastasio Arribas Nájera y D. José Luis Somalo Martínez y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto a nombre de D. Anastasio Arribas Nájera y D. José Luis Somalo Martínez, contra Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de 23 de mayo de 1994 por infracción de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Anastasio Arribas Nájera y D. José Luis Somalo Martínez, al amparo de la Ley 62/78, contra Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de fecha 23 de mayo de 1994; condenándolos al pago de las costas causadas".

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 13 de febrero de 1995. — El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Orden de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 470/93 promovido por D. Fernando Gutiérrez Crespo
III.A.110

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 7 de diciembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo n° 470/93, en el que son partes, como demandante D. Fernando Gutiérrez Crespo y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto a nombre de D. Fernando Gutiérrez Crespo, contra Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de 21 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución dictada por la citada Dirección General con fecha 23 de marzo de 1993, por la que se le sancionaba al pago de una multa de 15.000 pesetas por la comisión de una falta administrativa.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos inadmitir e inadmitimos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando Gutiérrez Crespo, contra la Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de 21 de mayo de 1993. Sin condena al pago de costas".

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 13 de febrero de 1995. — El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Anuncio

III.A.111

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n° 883/1994, interpuesto por D. Arturo Blanco Pascual, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 7 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 254/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hubieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarlos, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de dase alguna.

Logroño, a 10 de febrero de 1995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabala.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA LR-313, TRAMO DE OLLAURI A LA INTERSECCION CON LA LR-3 14 DE BRIONES"
III.A.119

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 6 de Octubre de 1.994, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 126, de 13 de Octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 9 de Febrero de 1.995, ha resuelto:

Convocar en el lugar y fechas que se indican, a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, según relación anexa, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Técnico denominado: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA LR-313, TRAMO DE OLLAURI A LA INTERSECCION CON LA LR-3 14 DE BRIONES".

LUGARES Y FECHAS DE LA CITACION REFERENCIADA:

DIA: 20 de Marzo de 1.995.
LUGAR: Ayuntamiento de Briones.
HORA: 10.00 ... FINCAS N° 1,3,4,18,23 y 32
11.00 ... FINCAS N° 33,34,35,43,47 y 48.
12.00 ... FINCAS N° 70,71,75,76 y 91.
13.00 ... FINCAS N° 109,110,111,112 y 113.
DIA: 21 de Marzo de 1.995.
LUGAR: Ayuntamiento de Ollauri.